

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS363/16
13 de julio de 2010

(10-3817)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS DERECHOS COMERCIALES Y LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RESPECTO DE DETERMINADAS PUBLICACIONES Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE ESPARCIMIENTO

Acuerdo con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 12 de julio de 2010, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, China y los Estados Unidos han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas que afectan a los derechos comerciales y los servicios de distribución respecto de determinadas publicaciones y productos audiovisuales de esparcimiento* (WT/DS363) será de 14 meses contados a partir del 19 de enero de 2010, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 19 de marzo de 2011.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por la República Popular China

(firmado)
Excmo. Sr. Sun Zhenyu
Embajador

Por los Estados Unidos de América

(firmado)
Excmo. Sr. Michael Punke
Embajador